EDUCACION

Aprueban la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 211-2017-MINEDU

Lima, 24 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0156-2012-ED, se aprobó la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED; la cual establece normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación, asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con las metas y objetivos institucionales de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, reestructurándolo orgánicamente a fin de dinamizar sus funciones y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la educación;

Que, se ha visto por conveniente optimizar los procedimientos para formular, revisar, suscribir, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar los Convenios celebrados por el Ministerio de Educación, a fin que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; así como adecuar dichos procedimientos a lo dispuesto por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, que aprueba las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación"; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprobó la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1547697-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan la publicación en el portal institucional de proyecto de decreto supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 310-2017-MEM/DM

Lima, 24 de julio de 2017

VISTO: El Informe N° 90-2017-MEM/DGAAE/DNAE, de fecha 19 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Normativa en Asuntos Ambientales Energéticos, y con la conformidad otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del Sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, mediante la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, la citada Ley establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental así como los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de tal evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en la indicada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, ordenando la actualización de la normativa sectorial a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispositivo que tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades para promover el desarrollo sostenible;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos sustenta la necesidad de modificar el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM para adecuar el marco normativo sectorial en función a las necesidades requeridas por el Subsector Hidrocarburos a efectos de promover las inversiones en las actividades de hidrocarburos y mantener las relaciones armoniosas entre las inversiones económicas, la población y el ambiente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de decreto supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del proyecto de decreto supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y su exposición de motivos.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, sito en Avenida de Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacionesdgaae@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el proyecto de decreto supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y su Exposición de Motivos, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1547585-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dan término a designación de Procurador Público Adjunto Especializado en asuntos de Orden Público

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 162-2017-JUS

Lima, 24 de julio de 2017

VISTOS, el Oficio Nº 2074-2017-JUS/CDJE e Informe N° 51-2017-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos para tal efecto mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 162-2014-JUS, del 03 de setiembre de 2014, se designó al señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en asuntos de Orden Público;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Sesión Extraordinaria del 23 de noviembre de 2016, acordó proponer se dé término a la designación del señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en asuntos de Orden Público;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otras razones, por término a la designación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la designación del señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en asuntos de Orden Público, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1547914-2

PRODUCE

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 343-2017-PRODUCE

24 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 267-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERU.CE del Coordinador Ejecutivo del

que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento del referido Documento Técnico.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1547794-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material contenido en el Anexo de la R.M. N° 274-2017 MTC/01.02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 687-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de julio de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 285-2017-MTC/20 del 18 de mayo de 2017, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, se aprobaron los valores totales de las Tasaciones, que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de cada una de las áreas de los dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol: Sub Tramo: Trujillo – Chiclayo", así como los pagos correspondientes conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con Memorándum N° 3532-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 065-2017-MTC/GYRD, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual señala que el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, contiene un error material al haber consignado como valor total de la Tasación para el área del inmueble con código PAS-TC07-NMOC-037 el monto de "S/ 60,153.54", debiendo ser "S/. 60,163.54";

Que, por Informe Nº 429-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establecen que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento y de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"ANEXO

(…)

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	PAS-TC07-NMOC-037	48, 469.62	2, 000.00	9, 693.92	60, 153.54

"

DEBE DECIR:

"ANEXO

(…)

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	PAS-TC07-NMOC-037	48, 469.62	2, 000.00	9, 693.92	60, 163.54

"

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 274-2017-MTC/01.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1547795-1

Aprueban formato y contenido del Certificado SOAT electrónico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 688-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de julio de 2017

VISTOS: El Informe Nº 532-2017-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Memorándum Nº 1409-2017-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, en adelante, el Reglamento, establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 3 del Reglamento, señala que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, han evaluado el formato y el contenido de los citados instrumentos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Oficio Nº 23653-2017-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante Informe Nº 532-2017-MTC/15.01; es necesario aprobar el Formato y Contenido del Certificado Electrónico del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y Contenido del Certificado SOAT electrónico

Aprobar el formato y el contenido del Certificado SOAT electrónico, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

FORMATO Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO SOAT ELECTRÓNICO

1. CONTENIDO DEL FORMATO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado Electrónico de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT"
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (Nº de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, uso del vehículo, VIN/Nº de serie).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima
- En la parte inferior se colocará lo siguiente:

- Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo establecido en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.
- La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrá encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

IMAGEN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

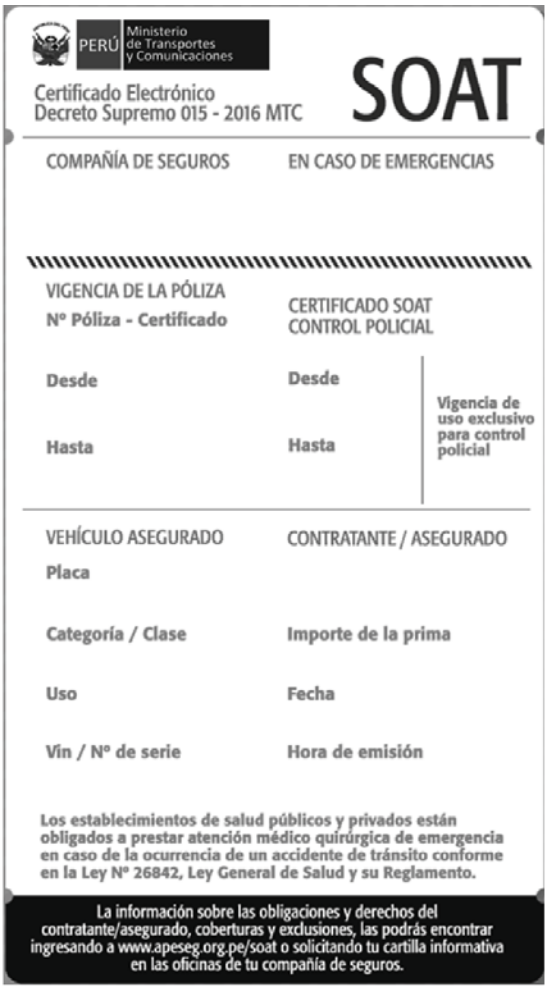

1547798-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 031-2017-INAIGEM/PE

Huaraz, 16 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera, constituyéndose en pliego presupuestal;